



Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Centro de Investigaciones Judiciales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2255000-1

## Aprueban el “Plan de Trabajo del Programa Presupuestal N° 0067 Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia - Año 2024”

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000019-2024-CE-PJ

Lima, 22 de enero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000003-2024-CR-PPRFAMILIA-PJ cursado por el señor Johnny Manuel Cáceres Valencia, Consejero Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el señor Consejero Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia” remite el Plan de Trabajo del referido programa presupuestal correspondiente al año 2024, el cual contiene el marco general de las propuestas de trabajo y acciones estratégicas que coadyuvarán a la mejora de los tiempos de duración de los procesos judiciales de la especialidad de familia, en las Cortes Superiores de Justicia que pertenecen al ámbito de acción del mencionado programa presupuestal.

**Segundo.** Que, el referido plan de trabajo tiene como objetivo general impulsar un servicio de justicia célere, eficiente, eficaz y moderno en los procesos judiciales de la especialidad de familia.

**Tercero.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la referida propuesta.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 110-2024 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 17 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el “Plan de Trabajo del Programa Presupuestal N° 0067 Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia - Año 2024”, con cargo a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial emita las medidas complementarias, para la ejecución del referido plan de trabajo.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución al Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los

Procesos Judiciales de Familia”, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2255003-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen el descanso físico vacacional correspondiente al presente año judicial de los jueces y juezas de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000087-2024-P-CSJLS-P

Villa María del Triunfo, 20 de enero del 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ expedida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo y el Informe N° 000042-2024-CRRHH-UAF-GAD-CSJLS-PJ emitido por la Coordinadora de la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El descanso físico vacacional es obligatorio e irrenunciable, el mismo que se encuentra regulado en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (Régimen Laboral del Sector Público) y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe, que las vacaciones de los jueces y juezas de la República, se fija en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año, sin perjuicio de que, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda señalar un periodo distinto al señalado precedentemente.

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, estableció que el periodo vacacional de los jueces/zas, personal jurisdiccional y administrativo para el año 2024, se harán efectivas entre el 01 de febrero al 01 de marzo del 2024.

**Cuarto.-** En ese sentido, la Coordinadora de la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, con Informe N° 000042-2024-CRRHH-UAF-GAD- CSJLS-PJ, remite el cuadro respectivo, detallando quienes cumplen con el récord laboral exigido por la norma de su propósito, para acceder al descanso físico vacacional.

**Quinto.-** Siendo ello así, en virtud de la normatividad precitada debe procederse al otorgamiento de vacaciones a los jueces y juezas de esta Corte Superior de Justicia, que se mencionan en el anexo adjunto, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 01 de marzo del 2024.

**Sexto.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a los que se confieren

por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER el descanso físico vacacional correspondiente al presente año judicial de los jueces y juezas de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur que se detallan en el anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa, por el período comprendido entre el 01 de febrero al 01 de marzo del 2024.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en El Diario Oficial "El Peruano", asimismo, se realice la publicación en un lugar visible de cada una de las Sedes de esta Corte Superior de Justicia, así como también, en el Portal de Transparencia Estándar de esta Corte Superior de Justicia, para conocimiento del público usuario.

**Artículo Tercero.-** PÓNGASE la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Área de Recursos Humanos y de los señores Magistrados de esta Corte Superior de Justicia, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO ANGULO MORALES  
Presidente de la Corte Superior de Justicia  
de Lima Sur

MAGISTRADO	PERIODO
PIEDRA ROJAS HILDA CECILIA	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
TELLO TIMOTEO EMPERATRIZ	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
TOBIES RÍOS RICARDO	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
ARANCIBIA AGOSTINELLI LUIS ALBERTO	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
CALLE LAUREANO JOSE MARTÍN	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
CABANILLAS DÍAZ KATYA JESSICA	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
QUISPE CHOQUE LUIS ALBERTO	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
LÓPEZ PINTO LUIS ENRIQUE	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
HUAMANCAYO PIERREND JUAN CARLOS	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
FALCÓN GARCÍA JULIO GUSTAVO	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
CONTRERAS ARBIETO OLGA YSABEL	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
SOLANO PÉREZ TONY	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
CCALLO CHIRINOS CARLOS ALBERTO	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
PAUCAR ESLAVA WILSON SANTIAGO	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
REMIGIO RODRÍGUEZ RAÚL	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
AYALA YÁÑEZ LUIS ALBERTO	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
RIVERA RODRÍGUEZ HEINER ANTONIO	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
CORONADO SOPLAPUCO TITO HENRY	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
TRUJILLO PAYRA ANNE YVEL	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024

TÉLLEZ PÉREZ JANA PAOLA	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
MONTOYA NÚÑEZ ALDO ROBERTO	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
CUETO LLERENA ELIZABETH GINA	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
FLORES GARCIA FRANK PAUL	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
ARBIETO HUANSI JULIO CÉSAR	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
PALACIOS PAREDES JENNY GIOVANA	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
MERMA DELGADO LUZ MARINA	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
NAVARRO VERA YULLIANA LILLIAN	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
RAFAEL YANA LUCILA	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
TORRES PINEDA JULIO CÉSAR	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
CARO AGÜERO ÁNGELA	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
JULCA OLIVARES CRISTINA ISABEL	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
SECLÉN SIESQUÉN SUSANA ARLENY	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
MAYTA PALIÁN JORGE CÉSAR	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
TERREL CHUCO JHAROLD	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
LOYOLA CABRERA WILBOR ALEJANDRO	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
QUISPE SILVA SONIA HERENIA	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
HERNÁNDEZ ORMEÑO SANDY GIULIANNA	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024
VILLAVICENCIO PIMENTEL EDISON	del 01 de febrero al 01 de marzo 2024

2254893-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Declaran la nulidad de lo actuado hasta la citación dirigida a regidor del Concejo Distrital de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac**

**RESOLUCIÓN N° 0005-2024-JNE**

**Expediente N° JNE.2023003180**  
PAMPACHIRI-ANDAHUAYLAS-APURÍMAC  
VACANCIA  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

**VISTOS:** los Oficios N.ºs 0314-2023-MDP/ALC y 0352-2023-MDP/ALC, presentados, el 11 de diciembre de 2023 y el 3 de enero de 2024, respectivamente, por don Fidel Llacchua Menacho, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac (en adelante, señor alcalde), sobre la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado por la declaratoria de vacancia de don Samuel Aguilar Llacchua, regidor de dicha comuna (en adelante, señor regidor), por la causa de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, establecida en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).